

DEPÓSITOS DE CUENTAS CAMPAÑA 2019

A los efectos de reducir el número de calificaciones defectuosas correspondientes a la presentación de los depósitos de cuentas, informamos de las siguientes novedades que se tendrán en cuenta en la presente campaña de depósito de cuentas:

1.- La presentación telemática de los depósitos de cuentas por parte de las sociedades mercantiles y demás empresarios que conforme a las disposiciones vigentes vengan obligados a dar publicidad a las mismas, así como de quien voluntariamente las presenten, correspondientes a los ejercicios iniciados a partir del 1 de Enero de 2018, deberán presentarse en los modelos normalizados aprobados por la Orden Ministerial JUS/319/2018 de 21 de Marzo (BOE 27 de Marzo 2018) y con las variaciones que ha determinado la Resolución de 22 de mayo de 2019, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba el nuevo modelo para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales consolidadas de los sujetos obligados a su publicación. Dichos modelos se corresponden con los que constan en el programa D2 que el Colegio de Registradores pone a disposición gratuita de todos los usuarios en su página web "registradores.org".

2.- Deberá constar, en el apartado correspondiente de la hoja de datos generales de identificación e información complementaria (IDA2/IDP2) tanto el total de la base de reparto así como la aplicación del mismo, de ambos ejercicios. Igualmente deberá hacerse constar, con indicación numérica, los días que determinan el periodo medio de pago a los proveedores, conforme a la D. A. 3ª Ley 15/2010 de 5 de Julio de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de Diciembre. En caso de no consignar cifras en alguno de los ejercicios, deberá indicarse la causa, en el apartado 01903 de la hoja destinada a Datos Generales de Identificación e Información Complementaria (IDA1/IDP2). En el caso que la sociedad haya tenido un resultado de pérdidas, ésta cifra solo deberá constar en la casilla 91000 correspondiente a "Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias" sin que quepa su aplicación a ningún concepto.

3.- Aquellas sociedades que dispongan de LEI (Legal Entity Identifier) a la fecha de formulación de las cuentas deberán hacer constar dicho código en la hoja destinada a Datos Generales de Identificación e Información Complementaria (IDA1/IDP1) casilla 0109.

4.- Todas aquellas sociedades que presenten informe de auditoría para su depósito, deberán hacer constar el código ROAC del auditor firmante. En caso de que el auditor sea una persona jurídica, el número de ROAC que figure será el asignado a la persona jurídica, conforme a la RDGRN de fecha 15 de Diciembre de 2016 (BOE 7 de Enero de 2017).

5.- Si en el certificado del acta de la junta consta que se acompaña a depósito el documento correspondiente al Estado de Cambios sobre Patrimonio Neto, se exigirá que se aporte para su depósito, por lo que recomendamos que los modelos de certificaciones que se utilicen para presentarse con las cuentas anuales no lleven, en tal caso, la referencia a dicho documento. Es de advertir que el Estado de Cambios sobre Patrimonio Neto es de carácter voluntario para las sociedades que formulan cuenta en modelos abreviados y en modelos PYME.

6.- En las Cuentas Anuales Telemáticas y en soporte CD/DVD, la fecha de expedición del certificado del acta de la junta, en la que debe constar la huella digital generada por el PROGRAMA D2, no puede ser nunca anterior a la fecha de generación de la propia huella. En caso de que la fecha expedición del certificado de la junta sea anterior, las cuentas serán calificadas como DEFECTUOSAS.

7.- Cuando el documento de Titularidad Real se presente en formato papel deberá ir firmado y fechado, de forma autógrafa, por el administrador o los administradores de la sociedad. La titularidad real deberá ir referida a la fecha de su firma.

8.- Para evitar defectos por su cumplimentación errónea respecto del nuevo documento de Titularidad Real, todas aquellas sociedades que no coticen en bolsa y que no hayan modificado la Titularidad Real respecto de las presentadas en las cuentas anuales del ejercicio 2017, deberán cumplimentar la primera casilla con un SI, y la segunda con un NO. La

titularidad real debe ir referida a la fecha de generación del fichero ZIP en las cuentas telemáticas.

9.- Las cuentas anuales en las que se cumplimente el documento "Sobre Servicios a Terceros" y no conste la sociedad previamente inscrita en el Registro de Prestadores de Servicios a Sociedades y Fideicomisos (conforme a la Disposición Adicional única de la Ley 10/2010 de Prevención del Blanqueo y Financiación del Terrorismo de fecha 28 de Abril, serán calificadas como DEFECTUOSAS.

10.- Las cuentas anuales de las sociedades que consten inscritas en el citado Registro de Prestadores y no cumplimenten dicho documento, serán calificadas como DEFECTUOSAS.

11.- Serán calificadas de forma correcta aquellas cuentas anuales que no aporten el modelo de prestadores de servicios porque a la fecha de presentación de las mismas, todavía no hayan solicitado su alta en el Registro de Prestadores de Servicios a Sociedades y Fideicomisos.

12.- La fecha en la que acaba el plazo para la inscripción de los sujetos obligados en el Registro de Prestadores de Servicios a Sociedades y Fideicomisos, es la de 4 de Septiembre de 2019.

13.- Se podrán presentar en plazo y hasta las 23 horas y 59 minutos de día 30 de Julio de 2019, aquellas cuentas que hayan sido aprobadas el 30 de Junio de 2019.